



## RESOLUCIÓN EXENTA CP N° 23701 / 2021

MATERIA: PROYECTO DE AGUA POTABLE LOTEO LAGUNITAS DE FRUTILLAR.

PUERTO MONTT, 27 de Septiembre de 2021

### VISTO:

La solicitud de aprobación del proyecto de agua potable de fecha 10.06.21 presentados en esta oficina provincial, correspondiente al "LOTEO LAGUNITAS DE FRUTILLAR", ubicado en el predio denominado "Los Maitenes" o "El Ñadi", Rol de Avalúo N° 243-33, comuna de Frutillar, provincia de Llanquihue; de propiedad de **AGRICOLA CAHUELMO LTDA.**, Rut: **77.220.060-9**, representada legalmente por don **RODRIGO CHICHARRO SAENZ**, Rut N° **8.466.934-2**, con domicilio en Parcela Los Volcanes Km. 7, camino Puerto Varas-Ensenada, comuna de Puerto Varas, provincia de Llanquihue, Región De Los Lagos.

### CONSIDERANDO:

Que de la revisión que de los antecedentes ha hecho el profesional de la Unidad de Proyectos de esta Autoridad Sanitaria, el Reglamento de los Servicios de Agua destinados al consumo humano según el D.S. N°735/1969 del Ministerio de Salud, artículos 3,7,9,67,69,71,72 del Código Sanitario, ha concluido **que procede** la aprobación solicitada.

### TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 735 de 1969 del Ministerio de Salud, "Reglamento de Servicios de Agua Destinados al Consumo Humano; Artículos 1, 2, 3, 7, 9, 67, 69, 71 y 72 del Código Sanitario, DFL N° 725 de 1967; D.S. N° 50/2002 del MOP "Reglamento de Instalaciones Domiciliarias de Agua Potable y de Alcantarillado"; Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2763 de 1979 y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 136/2004 del Ministerio de Salud; **Decreto Exento N° 45/17.12.20** del Ministerio de Salud, Resolución Exenta N° 4 de 2005, Resolución Exenta 13248/21; todas de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Los Lagos, dicto la siguiente:

### RESOLUCIÓN:

**1. APRUEBASE** el Proyecto de Agua Potable correspondiente al "**LOTEO LAGUNITAS DE FRUTILLAR**", comprendido para un total de **249 Lotes** (248 con destino residencial y 1 Lote de uso común), diseñado para una población futura de 5 hab/lote con una dotación de 150 lts/hab/día, con una población de diseño al final del período de previsión de 1245 habitantes, ubicado en el predio denominado "Los Maitenes" o "El Ñadi", Rol de Avalúo N° 243-33, comuna de Frutillar, provincia de Llanquihue.

El sistema general comprendida por una captación de pozo profundo de 5" de diámetro con una profundidad H=60m con un caudal de 6 l/s ubicado en las coordenadas UTM : N=5.448.637 y E=661.539 referida al Datum WGS84, Huso 18G, impulsión mediante equipo de motobomba sumergible marca Subline modelo F24-26 con motor Franklin de 7.5 HP 380 V, sistema de tratamiento mediante filtro abatidor de hierro-manganeso a definir (q=21.6 m<sup>3</sup>/hr), desinfección mediante equipo dosificador de cloro marca Seko modelo Tekna Evo AKL, mezclador estático, 3 estanques de regulación de polietileno de 30 m<sup>3</sup> cada uno y sistema mecánico de distribución mediante 5 bombas Reggio modelo SN32 200C de 5,5 HP (configuración 4+1) y estanque hidropack de 1000 lts (q=41.66 l/s @40m) y red de distribución en cañería de PVCH c-10 de los diámetros señalados según planos con sus respectivas válvulas de corte, ventosas, desagües y grifos según proyecto respectivo.

**2. ESTABLÉCESE** que los derechos de aprovechamiento consuntivo de ejercicio permanente y continuo por un caudal de 6 l/s, ubicado en las coordenadas UTM N=5.448.637 y E=661.539 referida al Datum WGS de 1984, Huso 18G, se encuentran en trámite en la DGA a nombre de **AGRICOLA CAHUELMO LTDA.**, Rut: **77.220.060-9**.

**3. ESTABLECESE** que la proyectista doña Sandra Evelyn Romero Castro, Rut 13.412.460-1, Ingeniero Civil en Obras Civiles, es la única responsable de lo proyectado.

**4. CONTRÓLESE** el pago del arancel ascendente a \$ 757.400.-, acreditado mediante comprobante de pago N° 21S1007-1167 de fecha 10.06.21, e ingrésese en el ítem correspondiente.

**5. ESTABLECESE** que el **LOTEO LAGUNITAS DE FRUTILLAR**, estará regulado por el Reglamento interno de copropiedad del Loteo, donde se establecen las obligaciones y deberes tanto de los copropietarios como de la administración sobre los bienes comunes e instalaciones del Loteo.